



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN N° 1051 DE 2020 RADICADO N°214947 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 47900 y 47903.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de ubicación: 1309022-0001

Matrícula	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
47900	CL 43 # 103 02	289,54	488,37	2-60-55 (comercial)	100 %	CORPORACION CASA HOGAR MARIA I

Código de ubicación: 1309018-0011

Matrícula	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
47903	CL 42 # 101 A 14	286,54	322,01	2-60-45 (comercial)	100 %	CORPORACION CASA HOGAR MARIA I

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-834 del 03 de febrero de 2020, lo siguiente:

Para el código de ubicación 1309022-0001, se verifica la destinación encontrándose que el uso-tipo 2-60 (comercial) inscrito no es consistente con la realidad física inmueble, por lo que se procede actualizar el uso-tipo pasando de 2-60 (comercial) a 4-60 (colegio) y se actualiza el puntaje pasando de 55 a 54 puntos, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1309022-0001

Matrícula	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
47900	CL 43 # 103 02	290	488	4-60-54 (colegios)	100 %





## Alcaldía de Medellín

Para el código de ubicación 1309018-0011, se verifica la destinación encontrándose que el uso-tipo 2-60 (comercial) inscrito no es consistente con la realidad física del inmueble, por lo que se procede actualizar el uso-tipo pasando de 2-60 (comercial) a 4-60 (colegio) y se actualiza el puntaje pasando de 45 a 44 puntos, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1309018-0011

Matrícula	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Construida (m <sup>2</sup> )	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
47903	CL 42 # 101 A 14	287	322	4-60-44 (colegios)	100 %

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 47900 y 47903, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto,





## Alcaldía de Medellín

del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula 47900, con la siguiente información:

MATRÍCULA	47900
DIRECCIÓN	CL 43 # 103 02
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1309022-0001
ZONA GEOECONÓMICA	459
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	4-60-54 (colegios)
ÁREA LOTE	290 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	488 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 98.225.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 368.357.000
AVALÚO TOTAL	\$ 466.582.000

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula 47903, con la siguiente información:

MATRÍCULA	47903
DIRECCIÓN	CL 42 # 101 A 14
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1309018-0011
ZONA GEOECONÓMICA	459
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	4-60-44 (colegios)
ÁREA LOTE	287 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	322 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 97.209.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 208.340.000
AVALÚO TOTAL	\$ 305.549.000

**Artículo 3°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

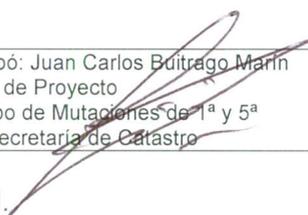
Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. Al representante legal de la CORPORACIÓN CASA HOGAR MARIA I, en la CL 043 103 002, sin teléfono.

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY**  
 Subsecretario de Catastro  
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 1051 de 2020

Elaboró: Julian David Agudelo Rodríguez. Cargo: Contratista IUPB Subsecretaria de Catastro	 Revisó: David Mejía Cargo: Contratista IUPB Subsecretaría de Catastro	 Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Líder de Proyecto Equipo de Mutaciones de 1ª y 5ª Subsecretaría de Catastro
--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

